



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/831
22 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 52 del programa

CESACION DE TODAS LAS EXPLOSIONES DE ENSAYOS NUCLEARES

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Virgilio A. REYES (Filipinas)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo tercer período de sesiones de conformidad con la resolución 42/26 A y B de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1988, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 12 de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas relativos al desarme que se le habían asignado, a saber, los temas 51 a 69, y 139, 141 y 145. Las deliberaciones sobre esos temas tuvieron lugar en las sesiones tercera a 25a., celebradas del 17 de octubre al 2 de noviembre (véase A/C.1/43/PV.3 a 25). Entre el 3 y el 18 de noviembre se examinaron los proyectos de resolución relativos a estos temas y se adoptaron las decisiones correspondientes (véase A/C.1/43/PV.26 a 43).
4. En relación con el tema 52, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe de la Conferencia de Desarme 1/;
 - b) Carta de fecha 2 de febrero de 1988 dirigida al Secretario General por los representantes de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de la Declaración de Estocolmo, aprobada el 21 de enero de 1988 (A/43/125-S/19478);
 - c) Carta de fecha 27 de mayo de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas, por la que se

88-30513 7984d

/...

8P.

transmite el texto de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Unión Interparlamentaria, en su 79° período de sesiones, celebrado en la ciudad de Guatemala del 8 al 16 de abril de 1988 (A/43/370);

- d) Nota verbal de fecha 26 de julio de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas (A/43/487);
- e) Carta de fecha 29 de julio de 1988 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/43/495);
- f) Nota verbal de fecha 25 de agosto de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas, por la que transmite el texto de las cartas dirigidas al Secretario General por la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur y el texto de las declaraciones formuladas por dicha Comisión el 11 de mayo y el 8 de junio de este año sobre el asunto de las explosiones nucleares en el atolón de Mururoa (A/43/571);
- g) Carta de fecha 1° de septiembre de 1988 dirigida al Secretario General por los representantes de Indonesia, México, el Perú, Sri Lanka y Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/43/597);
- h) Carta de fecha 29 de septiembre de 1988, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten los documentos finales de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nicosia del 5 al 10 de septiembre de 1988 (A/43/667-S/20212);
- i) Carta de fecha 6 de octubre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto del comunicado final de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados ante la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrada en Nueva York el 3 de octubre de 1988 (A/43/709);
- j) Carta de fecha 26 de octubre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de las Islas Salomón ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto del comunicado final del 19° Foro del Pacífico Meridional, celebrado en Nukualofa, Tonga, el 20 y el 21 de septiembre de 1988 (A/43/762).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.13

5. El 28 de octubre de 1988, Ecuador, Indonesia, México, el Pakistán, el Perú, Suecia, Sri Lanka, Venezuela y Yugoslavia sometieron a la Comisión un proyecto de resolución titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares" (A/C.1/43/L.13), que más tarde fue patrocinado también por Irlanda y Rumania. En la 28a. sesión, celebrada el 7 de noviembre, el representante de México presentó el proyecto de resolución.

/...

6. En su 37a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/43/L.13 en votación registrada por 118 votos contra 3 y 13 abstenciones (véase párr. 9, proyecto de resolución A). La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, China, España, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Turquía.

B. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.23

7. El 31 de octubre de 1988, Indonesia, México, el Perú, Sri Lanka, Venezuela y Yugoslavia sometieron a la Comisión un proyecto de resolución titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares" (A/C.1/43/L.23). En la 29a. sesión, celebrada el 7 de noviembre, el representante de México presentó el proyecto de resolución.

8. En su 37a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/43/L.23 en votación registrada por 108 votos contra 3 y 21 abstenciones (véase párr. 9, proyecto de resolución B). La distribución de los votos fue la siguiente:

/...

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Suecia, Turquía.

III. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

9. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares

A

La Asamblea General,

Teniendo presente que la cesación completa de los ensayos de armas nucleares, que se viene examinando desde hace más de 30 años y respecto de la cual la Asamblea General ha aprobado más de 50 resoluciones, es un objetivo fundamental de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, a cuya realización ha pedido reiteradamente que se asigne la máxima prioridad,

/...

Recalcando que en ocho ocasiones distintas ha condenado tales ensayos en los términos más enérgicos y que desde 1974 ha expresado su convicción de que la continuación de los ensayos de armas nucleares intensificará la carrera de armamentos y aumentará así el peligro de una guerra nuclear,

Recordando que el Secretario General, en una sesión plenaria de la Asamblea General celebrada el 12 de diciembre de 1984, tras hacer un llamamiento para que se renovaran los esfuerzos encaminados a celebrar un tratado general de prohibición de los ensayos, recalcó que ningún acuerdo multilateral podría tener un efecto mayor para limitar el ulterior perfeccionamiento de las armas nucleares y que un tratado general de prohibición de los ensayos era la prueba máxima de la verdadera voluntad de avanzar hacia el desarme nuclear 2/,

Teniendo en cuenta que los tres Estados poseedores de armas nucleares que actúan como depositarios del Tratado de 1963 por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua 3/ se comprometieron en el artículo I de dicho Tratado a concluir un tratado del que se derive la prohibición permanente de todas las explosiones de ensayos nucleares, incluidas todas las explosiones subterráneas, y que tal compromiso fue reiterado en 1968 en el preámbulo del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 4/ cuyo artículo VI incluye además su obligación solemne y jurídicamente vinculante de tomar medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

Advirtiendo que la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en su Declaración Final 5/, aprobada el 21 de septiembre de 1985, exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado a que reanudaran las negociaciones trilaterales en 1985 e instó a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que participaran en la negociación y conclusión urgentes de un tratado general de prohibición de los ensayos nucleares como cuestión de máxima prioridad en la Conferencia de Desarme,

Recordando que los líderes de los seis Estados asociados en la iniciativa de los cinco continentes para la paz y el desarme afirmaron en la Declaración de Estocolmo 6/, aprobada el 21 de enero de 1988, que "cualquier acuerdo que no excluya la posibilidad de continuar los ensayos no sería aceptable",

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados en la Conferencia de Desarme por el Grupo Ad Hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos con respecto a la verificación sismológica de una prohibición total de los ensayos 7/,

1. Reitera una vez más su grave preocupación por el hecho de que los ensayos con armas nucleares no hayan cesado, a pesar de los deseos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;

/...

2. Reafirma su convicción de que un tratado para lograr la prohibición permanente de todas las explosiones de ensayos nucleares por todos los Estados reviste la máxima prioridad;

3. Reafirma también su convicción de que dicho tratado constituiría una contribución de suma importancia a la cesación de la carrera de armamentos nucleares;

4. Insta nuevamente a todos los Estados poseedores de armas nucleares en particular a las tres Potencias depositarias del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de procurar lograr la pronta suspensión permanente de todas las explosiones de ensayos de armas nucleares y de apresurar las negociaciones con ese fin;

5. Hace un llamamiento a todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme, para que promuevan el establecimiento por la Conferencia, al principio de su período de sesiones de 1989, de un comité ad hoc con el objetivo de llevar a cabo la negociación multilateral de un tratado sobre la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares;

6. Recomienda a la Conferencia de Desarme que dicho comité ad hoc establezca dos grupos de trabajo que se ocupen, respectivamente, de las siguientes cuestiones interrelacionadas: contenido y alcance del tratado, y cumplimiento y verificación;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares".

B

La Asamblea General,

Teniendo presente la determinación proclamada desde 1963 en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y de procurar alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayos de armas nucleares, y de continuar entablado negociaciones con ese fin,

Teniendo presente también que en 1968, en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ^{9'}, se recordó dicha determinación y se incluyó en el artículo VI el compromiso de cada una de las partes de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en una fecha cercana,

Recordando que en su resolución 2028 (XX), de 19 de noviembre de 1965, aprobada por unanimidad, puso de relieve que uno de los principios básicos sobre los cuales debería basarse el tratado para prevenir la proliferación de

/...

las armas nucleares que iba entonces a ser negociado era que dicho tratado debería establecer un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las Potencias nucleares y las no nucleares,

Recordando también que la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en su Declaración Final 10/, aprobada por consenso el 21 de septiembre de 1985, lamentó profundamente que todavía no se hubiera concertado un tratado general multilateral de prohibición total de los ensayos nucleares e hizo un llamamiento para la celebración de urgentes negociaciones y la conclusión de dicho tratado como cuestión de la máxima prioridad,

Observando que el artículo II del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, prevé un procedimiento de consideración y eventual adopción de enmiendas al Tratado mediante una Conferencia de las Partes,

1. Acoge con beneplácito la presentación a los Gobiernos Depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, de una propuesta de enmienda para su examen en una conferencia de las partes en el Tratado convocada a ese fin de conformidad con el artículo II del Tratado;

2. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua".

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/43/27).

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias, 97a. sesión, párr. 302.

3/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 480, No. 6964.

4/ Resolución 2373 (XXII). anexo.

5/ Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Parte I (NPT/CCNF.III/64/I), (Ginebra, 1985), anexo I.

6/ Véase A/43/125-S/19478.

7/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/42/27), párr. 31.

/...

Notas (continuación)

- 8/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 480, No. 6964.
- 9/ Resolución 2373 (XXII), anexo.
- 10/ Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Parte I (NPT/CONF.III/64/I), (Ginebra, 1985), anexo I.
